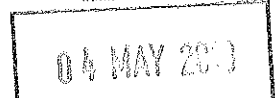


 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO HIM871203BS0	
04 MES 05 AÑO 2018	HOJA No. 1 DE 4
NO. CONTRATO RM-AG-0117/18	AREA REQUIRIENTE -005301-
REQUISICION No.	SESION COMITE No. FECHA

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.) PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V. CALLE 4 MZ. 5 LT. 6 EJIDO DEL MORAL 09040 IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO ADI991022KX2 LICITACIONES@ABADI.COM.MX	NUMERO 000090 ACTA CONSTITUTIVA LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. VERONICA LETICIA ALAVEZ F. FIRMA: 	CARGO:
NÚMERO DE PODER NOTARIAL:	

LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN DE VIVERES
OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 5430/0151/2018, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA LA ASSP HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 

FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA
CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL
CONDICIONES DE PAGO PARCIAL
PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 26-I LICITACIÓN PUBLICA
NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001-E36-2018 DIA 03 MES 05 AÑO 2018

CONTRATO
CERRADO () ABIERTO (X)
ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 04 MES 05 AÑO 2018	AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR
--	---

TELEFONO Y FAX: 2454-0225 /26 FAX: 2454-0226 FECHA: DIA 15 MES 05 AÑO 2018

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN L AS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ADES

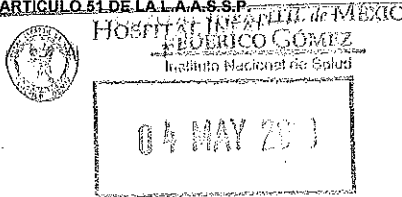
TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	21810010	ABLANDADOR DE CARNE FRASCO DE 992 GRS Cantidad Solicitada:	23100280	60.00	150.00	FRASCO	97.90	5,874.00	14,685.00
002	21810020	ACEITE COMESTIBLE ENVASE DE 1 LITRO DE CARTAMO Cantidad Solicitada:	22100005	2,540.00	6,350.00	LITRO	34.40	87,376.00	218,440.00
003	21810030	ACEITUNAS EN SALMUERA ENTERAS SIN HUESO FRASCO DE UN KILOGRAMO Cantidad Solicitada:	22100009	60.00	150.00	FRASCO	72.60	4,356.00	10,890.00
004	21810070	ALUBIAS ENTERAS Y LIMPIAS. PRIMERA CALIDAD EMPAQUETADAS EN BOLSA DE 500 GRAMOS Cantidad Solicitada:	22100113	180.00	450.00	BOLSA	63.60	11,448.00	28,620.00
005	21810090	ARROZ ENTERO Y LIMPIO SUPER EXTRA BOLSA DE 1 KILO Cantidad Solicitada:	22100023	2,000.00	5,000.00	KILOGRAMO	19.20	38,400.00	96,000.00
006	21810121	AZUCAR GLASS BOLSA DE 1 KILO Cantidad Solicitada:	22100029	14.00	35.00	KILOGRAMO	49.00	686.00	1,715.00
007	21810125	ACHIOTE PAQUETE DE 1 KILO Cantidad Solicitada:	22100119	28.00	70.00	KILOGRAMO	71.60	2,004.80	5,012.00
008	21810126	BARRA DE CHOCOLATE CON LECHE PIEZA INDIVIDUAL DE 23 GRS Cantidad Solicitada:	22100059	3,700.00	9,250.00	PIEZA	6.00	29,600.00	74,000.00
009	21810130	CAFE LEGAL DE GRANO TOSTADO MEZCLADO CON AZUCAR DE 200 GRAMOS Cantidad Solicitada:	22100039	1,980.00	4,950.00	PAQUETE	41.30	81,774.00	204,435.00
010	21810131	CEREZAS. FRASCO DE 1.1 KILO Cantidad Solicitada:	22100127	2.00	6.00	FRASCO	129.00	258.00	774.00
011	21810351	CONSOME DE POLLO EN POLVO EN CUBETA DE 13 KILOS. Cantidad Solicitada:	22100104	600.00	1,500.00	KILOGRAMO	98.20	58,920.00	147,300.00
012	21810380	ESENCIA DE VAINILLA ENVASE DE 1 LITRO Cantidad Solicitada:	22100117	6.00	15.00	LITRO	230.90	1,385.40	3,463.50
013	21810386	FLAN BOLSA DE UN KILO Cantidad Solicitada:	22100113	68.00	170.00	KILOGRAMO	51.50	3,502.00	8,755.00
014	21810390	FRIJOL NEGRO, ENTERO Y LIMPIO BOLSA DE 1 KILO Cantidad Solicitada:	22100124	1,000.00	2,500.00	KILOGRAMO	28.30	28,300.00	70,750.00
015	21810400	GARBANZA ENTERA Y LIMPIA BOLSA DE 500 GRAMOS Cantidad Solicitada:	22100141	60.00	150.00	KILOGRAMO	67.00	4,020.00	10,050.00
016	21810411	GELATINA DE AGUA BOLSA DE 840 GRS. VARIOS SABORES. Cantidad Solicitada:	22100142	60.00	150.00	BOLSA	56.30	3,378.00	8,445.00
017	21810470	MAYONESA CON JUGO DE LIMON FRASCO DE 725 GRAMOS. Cantidad Solicitada:	22100113	600.00	1,500.00	FRASCO	58.00	34,800.00	87,000.00

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO HIM871203BS0	
DIA 04 MES 05 AÑO 2018	HOJA No. 2 DE 4
NO. CONTRATO RM-AG-0117/18	AREA REQUIRIENTE -005301-
REQUISICION No.	SESION COMITE No. FECHA

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V. CALLE 4 MZ. 5 LT. 6 EJIDO DEL MORAL 09040 IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO ADI991022KX2 LICITACIONES@ABADI.COM.MX	NUMERO 000090 ACTA CONSTITUTIVA LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)
--	--

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. VERONICA LETICIA ALAVEZ F. FIRMA:  CARGO: NÚMERO DE PODER NOTARIAL: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 /26 FAX: 2454-0226 FECHA: DIA 15 MES 05 AÑO 2018
--

LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN DE VIVERES	FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA
OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 5430/0151/2018, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P.  PRESUPUESTO AUTORIZADO CARBOHIDRATOS AL DEPARTAMENTO DE VIVERES COMPLETO	CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL CONDICIONES DE PAGO PARCIAL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 26-I LICITACIÓN PUBLICA NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001-E36-2018 DIA 03 MES 05 AÑO 2018
PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN L AS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDAD ADES	TELEFONOS : 57 61 03 81 557 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR

CONTRATO

CERRADO () ABIERTO (X)

ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 04 MES 05 AÑO 2018	AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR
---	--

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
018	21810496	MIEL DE ABEJA EN FRASCO DE 1050 ML Cantidad Solicitada:	22100206	54.00	134.00	FRASCO	131.50	7,101.00	17,621.00
019	21810501	MERMELADA PRESENTACION INDIVIDUAL DE .20 GRS. Cantidad Solicitada:	22100127	1,200.00	3,000.00	PIEZA	1.40	1,680.00	4,200.00
020	21810502	SALSA CATSUP PRESENTACION INDIVIDUAL DE 8 GR Cantidad Solicitada:	22100113	150.00	375.00	PIEZA	0.40	60.00	150.00
021	21810510	MOLE VERDE EN POLVO CUBETA DE 10 KILOS Cantidad Solicitada:	22100113	300.00	750.00	CUBETA	1,300.90	390,270.00	975,675.00
022	21810514	AGUA BONAFON BOTELLA DE 600 ML. Cantidad Solicitada:	22100011	390.00	975.00	BOTELLA	6.30	2,457.00	6,142.50
023	21810520	MOSTAZA, FRASCO DE 430 GRAMOS Cantidad Solicitada:	22100113	240.00	600.00	FRASCO	50.40	12,096.00	30,240.00
024	21810670	SAL FINA DE MESA BOTE DE 1 KILO Cantidad Solicitada:	22100250	800.00	2,000.00	BOTE	10.60	8,480.00	21,200.00
025	21810680	SAL DE GRANO BOLSA DE 1 KILO Cantidad Solicitada:	22100250	160.00	400.00	BOLSA	7.50	1,215.00	3,040.00
026	21810685	SALSA INGLESA FRASCO DE 980 ML. Cantidad Solicitada:	22100113	65.00	162.00	FRASCO	131.70	8,560.50	21,335.40
027	21810686	SALSA CATSUP, FRASCO DE 970 GRS. Cantidad Solicitada:	22100113	72.00	180.00	FRASCO	33.40	2,404.80	6,012.00
028	21810688	SALSA VALENTINA PRESENTACION INDIVIDUAL DE 0.10 GRS. Cantidad Solicitada:	22100113	8,000.00	20,000.00	PIEZA	0.30	2,400.00	6,000.00
029	21810710	THE DE MANZANILLA CAJA DE 100 SOBRES DE 1 GRAMO Cantidad Solicitada:	22100261	29.00	72.00	SOBRE	0.70	20.30	50.40
030	21810730	VINAGRE BLANCO BOTELLA DE 1.05 LITRO Cantidad Solicitada:	22100113	108.00	270.00	LITRO	14.10	1,522.80	3,807.00
031	21810732	VINO TINTO EMPAQUE TETRAPACK DE 1 LITRO Cantidad Solicitada:	22100113	2.00	6.00	LITRO	97.30	194.60	583.80
032	21810733	VINAGRE DE MANZANA BOTELLA DE 1.05 LITRO Cantidad Solicitada:	22100389	6.00	15.00	LITRO	22.50	135.00	337.50
033	21810788	BEBIDA REHIDRATANTE 600 ML. Cantidad Solicitada:	22100014	4,400.00	11,000.00	BOTELLA	14.20	62,480.00	156,200.00
034	21810792	JUGO SAZONADOR DE CARNES FRASCO DE 800 ML Cantidad Solicitada:	22100168	64.00	160.00	FRASCO	175.60	11,238.40	28,096.00
035	21810794	MOLE ROJO ALMENDRADO CUBETA DE 10 KILOS.	22100113	340.00	850.00	CUBETA	1,580.40	537,336.00	1,343,340.00



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO
HIM871203BS0

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.
PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)

NUMERO
000090
ACTA
CONSTITUTIVA

LUGAR DE ENTREGA 21
ALMACEN DE VIVERES

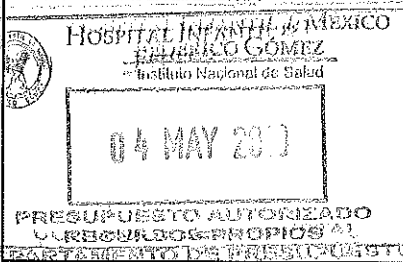
FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A
DE C.V.
CALLE 4 MZ. 5 LT. 6
EJIDO DEL MORAL
09040
IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO
ADI991022KX2
LICITACIONES@ABADI.COM.MX

LICENCIA O
PERMISO
SI ()
NO (X)

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.-
5430/0151/2018, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P.



CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).
26-I
LICITACIÓN PUBLICA

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
LA012NBG001-E36-2018

DIA 03 MES 05 AÑO 2018

TELEFONOS :

57 61 03 81
57 61 72 53
52 28 99 17 CONMUTADOR

HOJA No. 3 DE 4	FECHA 04 MES 05 AÑO 2018
AREA REQUIRENTE -005301-	NO. CONTRATO RM-AG-0117/18
FECHA	SESION COMITE No.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
C. VERONICA LETICIA ALAVEZ F.

FIRMA:

CARGO:

NÚMERO DE PODER NOTARIAL:

TELÉFONO Y FAX: 2454-0225 /26 FAX: 2454-0226

FECHA: DIA 15 MES 05 AÑO 2018

CONTRATO
CERRADO () ABIERTO (X)

ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 04 MES 05 AÑO 2018	AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR
---	--

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
		Cantidad Solicitada:							
036	21810795	CHOCOLATE EN POLVO PAQUETE DE 400 GRS	22100091	50.00	125.00	LATA	54.60	2,730.00	6,825.00
		Cantidad Solicitada:							
037	21810796	POLVO PARA HORNEAR LATA DE 220 GRMS	22100113	24.00	60.00	LATA	26.80	643.20	1,608.00
		Cantidad Solicitada:							
038	21820025	GALLETAS SALADAS CAJA CON 200 PAQUETES INDIVIDUALES DE 12 GRS.	22100128	200.00	500.00	CAJA	142.50	28,500.00	71,250.00
		Cantidad Solicitada:							
039	21820030	GALLETAS SURTIDO RICO CAJA DE 516 GMS.	22100128	160.00	400.00	CAJA	54.20	8,672.00	21,680.00
		Cantidad Solicitada:							
040	21820040	HARINA DE TRIGO PAQUETE DE 1 KILO	22100156	48.00	120.00	KILOGRAMO	17.70	849.60	2,124.00
		Cantidad Solicitada:							
041	21820045	HARINA PARA HOT CAKES PAQUETE DE 850 GRS	22100156	60.00	160.00	PAQUETE	34.60	2,076.00	5,190.00
		Cantidad Solicitada:							
042	21820050	FECULA DE MAIZ NATURAL CAJA DE 750 GRS.	22100121	10.00	24.00	CAJA	59.80	598.00	1,435.20
		Cantidad Solicitada:							
043	21820090	PASTA PARA SOPAS SURTIDA, SOBRE DE 200 GRAMOS CAJA CON 20 SOBRES	22100219	1,200.00	3,000.00	KILOGRAMO	35.70	42,840.00	107,100.00
		Cantidad Solicitada:							
044	21830020	HUEVO BLANCO FRESCO GRANDE SIN ESCREMENTO. CAJA CON 360 PIEZAS.	22100160	48,000.00	120,000.00	PIEZA	3.10	148,800.00	372,000.00
		Cantidad Solicitada:							
045	21830031	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA ADICIONADA CON VITAMINA A Y D ENVASE DE TETRAPACK DE 1 LITRO	22100179	10,000.00	25,000.00	LITRO	22.30	223,000.00	557,500.00
		Cantidad Solicitada:							
046	21830033	LECHE INDIVIDUAL DE VARIOS SABORES ENVASE TETRAPACK, DE 250 ML.	22100179	12,832.00	32,081.00	PIEZA	9.30	119,337.60	298,353.30
		Cantidad Solicitada:							
047	21830038	GELATINA INDIVIDUAL PREPARADA VARIOS SABORES PIEZA DE 125 GMS. (YA ELABORADA)	22100142	16,800.00	42,000.00	PIEZA	5.10	85,680.00	214,200.00
		Cantidad Solicitada:							
048	21840657	DULCE DE LECHE TRI-SABOR (VAINILLA, AVELLANA, FRESA Y CHOCOLATE) DE 16 GRS. CAJA CON 18 PIEZAS.	22100059	5,000.00	12,500.00	PIEZA	1.50	7,500.00	18,750.00
		Cantidad Solicitada:							
049	21840658	DULCE DE CACAHUATE ESTILO MAZAPAN CAJA CON 30 PZAS DE 28 GRS. CADA UNA	22100059	9,000.00	22,500.00	PIEZA	2.20	19,800.00	49,500.00
		Cantidad Solicitada:							

NOTA: CONTRATO ABIERTO CON VIGENCIA DEL 04 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, ASÍ MISMO SE INFORMA QUE A LA FECHA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AUTORIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL HIMFG, CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS 22104, MISMA QUE SE AUTORIZÓ DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 5400/151/2018 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2018 CANTIDAD QUE CUBRE EL TOTAL DEL MONTO MÍNIMO ADJUDICADO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY Y 85 DE SU REGLAMENTO.
EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA EN COORDINACIÓN CON EL ALMACÉN DE VÍVERES DEBERÁN SUPERVISAR, QUE PREVIO AL CONSUMO TOTAL DE LA

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V. CALLE 4 MZ. 5 LT. 6 EJIDO DEL MORAL 09040 IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO ADI991022KX2 LICITACIONES@ABADI.COM.MX		NUMERO 000090 ACTA CONSTITUTIVA LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN DE VIVERES		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
DIA 04 MES 05 AÑO 2018		HOJA No. 4 DE 4		NO. CONTRATO RM-AG-0117/18		AREA REQUIRENTE -005301-		CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL	
REQUISICION No.		SESION COMITE No. FECHA		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. VERONICA LETICIA ARAVEZ F. FIRMA: 		OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 5430/0151/2018, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P.		CONDICIONES DE PAGO PARCIAL	
CONTRATO CERRADO () ABIERTO (X) ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 04 MES 05 AÑO 2018		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR		 Hospital Infantil de México Federico Gómez Instituto Nacional de Salud 04 MAY 2018 PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 26-I LICITACIÓN PUBLICA	
TELEFONO Y FAX: 2454-0225 /26 FAX: 2454-0226		FECHA: DIA 15 MES 05 AÑO 2018		NUMERO DE PODER NOTARIAL:		PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN L AS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDAD ADES		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001-E36-2018 DIA 03 MES 05 AÑO 2018	
TELEFONOS :		57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR							

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON QUE CUENTA LA CONVOCANTE PARA CUBRIR EL MONTO MÍNIMO DEL PRESUPUESTO MAXIMO AUTORIZADO PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CADA ORDEN DE SUMINISTRO O DE SERVICIO QUE SE EMITA CON CARGO AL CONTRATO DEBERÁ CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE; PREVIO A QUE SE AGOTE LA SUFICIENCIA DEBERÁN SOLICITAR NUEVAMENTE EL COMPLEMENTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL RESTO DE LAS NECESIDADES SOLICITADAS DEL TOTAL DEL CONTRATO, POR LO QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE FORMA POSITIVA, DEBERÁN AJUSTARSE A LA ADQUISICIÓN DEL MONTO DISPONIBLE Y NOTIFICAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES GENERALES PARA QUE REALICE LA CANCELACIÓN DE LOS CONTRATOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME LO MARCA LA NORMATIVIDAD APLICABLE. EL CÓDIGO 21820090 SUSTITUYE AL CÓDIGO 21820091, LOS CÓDIGOS QUE APLICAN IEPS SON: 21810126, 21810131, 21810385, 21810411, 21810496, 21810501, 21810795, 21820025, 21820030, 21830038, 21840657 Y 21840658, LOS CÓDIGOS QUE APLICAN IVA SON: 21810380, 21810732, 21810788, 21810796.									

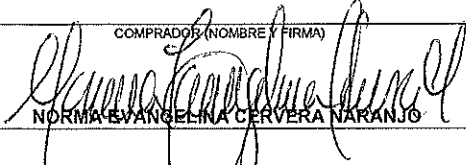
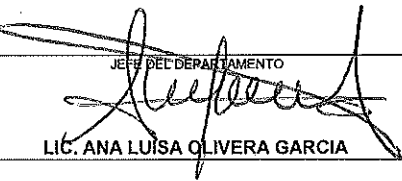
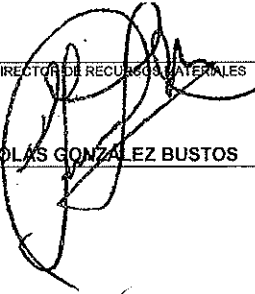
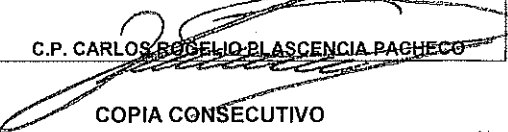
FECHAS DE ENTREGA :

Fecha Mínima:

Fecha Máxima:

(cinco Millones Cuatrocientos siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y siete Pesos 45/100 M.N.)

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 2,136,761.00	Importe: \$ 5,341,880.60
Descuento:	\$ 0.00	Descuento: \$ 0.00
SubTotal:	\$ 2,136,761.00	SubTotal: \$ 5,341,880.60
Otros Impuestos:	\$ 15,872.08	Otros Impuestos: \$ 39,680.00
Sub Total 2:	\$ 2,152,633.08	Sub Total 2: \$ 5,381,560.60
Impuesto I.V.A.:	\$ 10,352.51	Impuesto I.V.A: \$ 25,896.85
Total:	\$ 2,162,985.59	Total: \$ 5,407,457.45

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROBERTO PLASCENCIA PACHECO
--	---	---	--

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO

CUERPO DEL CONTRATO NÚMERO RM-AG-0117/18 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADO POR EL C. VERONICA LETICIA ALAVEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL, declara que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10,527 de fecha 07 de marzo de 2014, pasada ante la Fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública número 225 de la Ciudad de México.

I.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 26-I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACION PUBLICA, para la adquisición de LOS BIENES Objeto del presente Contrato, requeridos por el SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, de EL HOSPITAL.

I.4. Este Contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL de acuerdo con el oficio descrito en la Carátula del presente Instrumento. De conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 18 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I.5 La presente contratación cuenta con todas las licencias, autorizaciones y permisos que le apliquen según su Objeto y de conformidad a otras disposiciones, mismas que se integran en el expediente respectivo.

I.6 Tiene su domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes Clave HIM871203BS0.

II. EL PROVEEDOR, declara que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 26,969 de fecha 22/10/1999, otorgada ante la Fe del Notario Público número 14 de la ESTADO DE MÉXICO, Lic. ALFREDO BELTRAN SANTANA, inscrita en el Registro Público de la CIUDAD DE MEXICO, bajo el folio mercantil número 261531 de fecha 13/06/2000.

II.2. El C. VERONICA LETICIA ALAVEZ FLORES en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 49301 de fecha 23/09/2015, pasada ante la Fe del Lic. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ, Notario Público número 45, de la CIUDAD DE MÉXICO, mismas que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, identificándose con CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO 1412005150618 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos para la entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave ADI991022KX2.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ante Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), entregando para ello en cada caso Opinión Positiva de Cumplimiento cuando le aplique de conformidad a la normatividad vigente.

II.7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como EMPRESA GRANDE.

II.8. Señala como domicilio el previsto en la Carátula del presente Contrato.

II.9. Conoce y acepta que ha leído y suscribe de conformidad la totalidad del presente Contrato, su Carátula y Anexos que lo acompañan.

III. LAS PARTES, declaran que:

ÚNICA. Los datos que constan en la Carátula del presente Contrato son verdaderos.

Expuesto lo anterior, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL LOS BIENES de acuerdo con las características y especificaciones solicitadas por el área usuaria y/o requirente, establecidas en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, construyéndose además a cumplir con todas las obligaciones y actividades previstas en los mismos, documentos que forman parte integrante del presente Instrumento como si a la letra se insertasen.

Las obligaciones del presente Contrato serán **DIVISIBLES**.

SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR entregará LOS BIENES en los períodos que se indican en la Carátula del presente Contrato de acuerdo a la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos. LOS BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. EL PROVEEDOR podrá realizar entregas en fines de semana, días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de EL HOSPITAL.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este Contrato se encuentra descrita en la Carátula del presente Instrumento.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL LOS BIENES, Objeto del presente Contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo solicitado por EL HOSPITAL en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

QUINTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR deberá garantizar LOS BIENES Objeto del presente Contrato, cumpliendo con las características, requisitos y especificaciones establecidas en lo solicitado por EL HOSPITAL y cotizado por EL PROVEEDOR, durante la vigencia del presente Contrato, a partir del inicio del mismo. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberá reponer por el cien por ciento (100%) de LOS BIENES totalmente nuevos, de la misma calidad y características solicitadas en el plazo indicado en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, o bien de conformidad a las necesidades del área usuaria y/o requirente, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de LOS BIENES en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta DOCE (12) MESES posteriores, contados a partir de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

SEXTA. RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. Una vez entregados LOS BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que éste podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue LOS BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

SÉPTIMA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen que el importe total del presente Contrato, es por la cantidad que se indica en la Carátula, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios adjudicados.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por LOS BIENES que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será con Moneda Nacional.

OCTAVA. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. LAS PARTES acuerdan que los precios de LOS BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

NOVENA. IMPUESTOS. Los impuestos serán trasladados en los términos de la ley de la materia. Cada una de LAS PARTES del presente Contrato conviene en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera.

DÉCIMA. ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato.

Para el pago de suscripciones y seguros EL HOSPITAL podrá autorizar el pago por no ser posible pactar que su costo sea cubierto después de que la entrega de LOS BIENES se realice.

UNDÉCIMA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA, recibidos y aceptados LOS BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en archivo electrónico con extensión .xml y .pdf, el comprobante fiscal y seis copias de la Factura Original, acompañados del Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, en el Almacén para que posteriormente se entregue en la Subdirección de Recursos Financieros y se realice el pago en tiempo y forma.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba la copia de la Factura con sello de recibido del Almacén.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros mediante los trámites de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de acuerdo a los artículos 51 fracción II y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley.

EL PROVEEDOR podrá efectuar el cobro mediante el programa de Cadenas Productivas, notificando a la Subdirección de Recursos Financieros su Folio de afiliación, debiendo EL HOSPITAL realizar el pago vía electrónica al intermediario financiero. En caso de que EL PROVEEDOR no acepte pagos a través de éste programa, deberá presentar oficio a ésta Subdirección, donde lo manifieste.

En caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR que sean para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurra a partir del presente hecho y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DUODÉCIMA. PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES acuerdan que EL PROVEEDOR no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de EL HOSPITAL.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir LOS BIENES, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño a EL HOSPITAL, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se disponen los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, otorgará a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del Contrato, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del importe total del Contrato en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles, y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el monto del Contrato es arriba de trescientas (300) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y hasta un tope de mil doscientas (1200) veces antes del Impuesto al Valor Agregado, podrá proporcionar como garantía: fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del Contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del Impuesto al Valor Agregado, indiscutiblemente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta DOCE (12) MESES después de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto al monto, plazo o vigencia del Contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, **EL PROVEEDOR** deberá tramitar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presentarlos ante **EL HOSPITAL** dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de **EL HOSPITAL**.

En caso de que **LOS BIENES** cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, **EL PROVEEDOR** se obliga a extenderla a favor de **EL HOSPITAL** a la entrega programada de los mismos.

En lo que respecta al último párrafo de la **CLÁUSULA DÉCIMA** del presente instrumento, la garantía por concepto de anticipo deberá expedirse por el cien por ciento (100%) del monto total del Contrato en Moneda Nacional antes de Impuesto al Valor Agregado y deberá entregarse al Departamento de Tesorería, a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes, contados a partir de la formalización del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Las garantías de cumplimiento y de pago anticipado serán liberadas cuando **EL PROVEEDOR** haya cumplido satisfactoriamente con el cien por ciento (100%) de las obligaciones del presente Contrato, previa solicitud por escrito al Departamento de Tesorería. **TRÁMITE QUE INICIARÁ UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA.**

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. **EL PROVEEDOR** pacta con **EL HOSPITAL** que en caso de que no entregue la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y **EL HOSPITAL** determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual.

En el caso de que **EL HOSPITAL** determine no rescindir el Contrato aceptando la Garantía de Cumplimiento extemporáneamente aún cuando **EL PROVEEDOR** no haya realizado aún el pago de la Pena Contractual aludida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el tercer párrafo de la **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA** del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL PROVEEDOR** por virtud de este Contrato, faculta a **EL HOSPITAL** para darlo por terminado si **EL PROVEEDOR** incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos más no limitativos:

- A) Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de **LOS BIENES** adquiridos en este Contrato.
- B) En general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente Contrato.
- C) Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este Contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **EL HOSPITAL** por la inejecución de las obligaciones del presente Contrato.
- D) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado por **EL HOSPITAL** en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- E) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.
- F) Demás previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando **EL HOSPITAL** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es **EL PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. PRÓRROGAS. **EL HOSPITAL** no autoriza prórroga en la entrega de **LOS BIENES**, salvo situaciones estrictamente fundadas y motivadas, que serán sometidas a valoración por el área usuaria y/o requirente, sin menoscabo de las penas convencionales a que se haga acreedor y a las obligaciones contractuales que deberá de cumplir **EL PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES. **EL PROVEEDOR** pacta con **EL HOSPITAL** que, en caso de entregar **LOS BIENES** fuera de los plazos establecidos en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor derivadas del o los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la Garantía de Cumplimiento a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** de este Contrato. Se sancionará por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o requirente.

EL PROVEEDOR conviene en que, si no realiza la entrega de **LOS BIENES** materia del presente Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a **EL HOSPITAL** el UNO POR CIENTO (1%) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que concluyó el plazo de entrega y hasta un máximo de veinte (20) días, el cual se calcula sobre el importe de **LOS BIENES** no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de LOS BIENES se hará acreedor a la Pena Convencional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto total o parcial del Contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vbepa) = pca$$

Donde: pd es el uno por ciento (1%) de penalización diaria.

nda es el número de días de atraso.

vbepa es el valor del bien entregado con atraso.

pca es la Pena Convencional del veinte por ciento (20%).

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de EL HOSPITAL podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo, las deducciones a que se refiere el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 97 de su Reglamento.

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con EL HOSPITAL será motivo de penalización para EL PROVEEDOR. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que EL PROVEEDOR se haga acreedor a una Pena Convencional, Pena Contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y EL PROVEEDOR no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarlo a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda enviar al Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes conforme al artículo 134 constitucional, en caso de que EL PROVEEDOR no dé cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto ocasione un desabasto que obligue a EL HOSPITAL en forma emergente a realizar acciones para proporcionar LOS BIENES al área requirente y/o usuaria; EL PROVEEDOR se obliga a cubrir el importe total que devengó EL HOSPITAL, por dicha compra contra factura.

Lo anterior podrá ocasionar que a EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de LOS BIENES, además procediendo a la aplicación de la Pena Convencional correspondiente y a la aplicación de lo establecido en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En dicho supuesto el área contratante notificará por oficio a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este Contrato por necesidades de EL HOSPITAL.

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. EL HOSPITAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato al LIC. NUT. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ, ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y DIETETICA; quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de LOS BIENES materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR exime a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de EL HOSPITAL, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, en consecuencia y por ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que LOS BIENES materia de este Contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de

LOS BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este Contrato y en el Código Civil Federal, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de EL PROVEEDOR de LOS BIENES según sea el caso.

VIGÉSIMA OCTAVA. PREVALENCIA. LAS PARTES acuerdan que de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos con este Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

VIGÉSIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente Contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se registrará además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. INFORMACIÓN. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato, por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

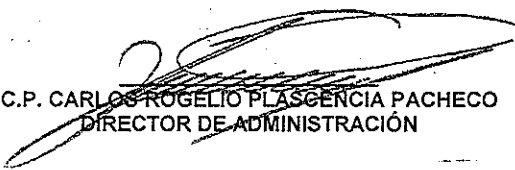
TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DESAVENENCIAS. LAS PARTES acuerdan que, en caso de existir desavenencias durante la vigencia del presente Contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

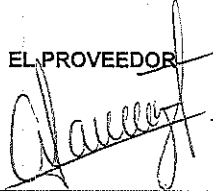
TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en seis (6) tantos, por LAS PARTES en la Ciudad de México el día 15 de Mayo de dos mil dieciocho (2018).

EL HOSPITAL


C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL PROVEEDOR


C. VERÓNICA LETICIA ALAVEZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA REQUERENTE O USUARIA


LIC. NUT. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ RUIZ
ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y
DIETÉTICA

AVALA LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE
EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE
IMPONE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato de adquisición de BIENES N° RM-AG-0117/18 celebrado entre el HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.